

MODIFICACIÓN No. 1 AL CLAUSULADO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA No. DNP-1292-2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN (DNP) Y GRUPO LOS LAGOS S.A.S.

Entre los suscritos, **LUZ MERY PORTELA DAVID**, identificada con cédula de ciudadanía número 51.826.968, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN - DNP** con NIT: 899.999.011-0, en calidad de Secretaria General Código 0035 grado 22, nombrada mediante el Decreto No. 1295 del 2 de diciembre de 2025, y posesionado bajo Acta No. 238 del 10 de diciembre de 2025, debidamente autorizada para suscribir el presente documento de conformidad con el Decreto No. 1893 de 2021 y la Resolución Interna No. 2559 del 1 de noviembre de 2023, modificada por la Resolución Interna No. 5046 del 15 de noviembre de 2024, por una parte, quien en adelante se denominará el **DNP** y, por otra parte, **GRUPO LOS LAGOS S.A.S.**, identificada con NIT No. 860.053.274-9, representada legalmente por **HECTOR CORREA GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.232.588 de Bogotá D.C., nombrado mediante Acta no. 42 de Junta de Socios del 20 de junio de 2013, inscrita el 12 de julio de 2013 bajo el número 01747445 del libro IX, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente modificación, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que el tres (3) de diciembre de 2025, se suscribió entre el DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN – DNP y GRUPO LOS LAGOS S.A.S., el Contrato de Compraventa No. DNP-1292-2025, cuyo objeto consiste en: *“130414625 - Adquisición de consumibles de impresión, elementos de papelería y útiles de oficina para atender las necesidades básicas a las dependencias del Departamento Nacional de Planeación”*.
- II. Que el valor del citado contrato se estableció en la suma de QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS COLOMBIANOS (\$15.413.657 COP), valor que incluye IVA y demás tributos a que hubiere lugar.
- III. Que el Contrato Electrónico de Compraventa No. DNP-1292-2025 se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 143025 del 23 de septiembre de 2025, correspondiente al PGN, expedidos por el/la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del DNP, con el siguiente rubro presupuestal: A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES.
- IV. Que el plazo de ejecución del contrato quedó establecido hasta hasta el 18 de diciembre de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir, a partir del 10 de diciembre de 2025.
- V. Que, mediante memorando con radicado No. SARC 20256640272133 del 18 de diciembre de 2025 la Supervisora del Contrato Electrónico de Compraventa No. DNP-1292-2025, solicitó prorrogar hasta el 30 de enero de 2026 el plazo de ejecución del contrato en los siguientes términos:

“(…)

2. En el contrato DNP-1292-2025, se contempló la entrega de los siguiente elementos de papelería y útiles de oficina:

ÍTEM	ÚTILES Y ELEMENTOS DE OFICINA	INIC.	CANTIDAD
1	ALMOHADILLA DACTILAR	Unidad	5

MODIFICACIÓN No. 1 AL CLAUSULADO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA No. DNP-1292-2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN (DNP) Y GRUPO LOS LAGOS S.A.S.

ÍTEM	ÚTILES Y ELEMENTOS DE OFICINA	INIC.	CANTIDAD
2	BANDERITAS POST-IT SURTIDAS 11.9 mm X 43.2 mm 4 COLORES 683-4	Unidad	120
3	BISTURÍ GRANDE	Unidad	30
4	BLOCK CUADRICULADO CARTA	Unidad	30
5	BLOCK RAYADO CARTA	Unidad	20
6	BOLIGRAFO NEGRO MINA NARANJA	Unidad	700
7	BOLIGRAFO ROJO MINA NARANJA	Unidad	40
8	BORRADOR NATA SUELTO PZ-20 4465	Unidad	60
9	BORRADOR PARA TABLERO EN FELPA	Unidad	20
10	CARGADOR PARA PILAS RECARGABLES AA y AAA	Unidad	3
11	CARGADOR UNIVERSAL PARA PILAS AA/AAA/9V DE 175 MAH	Unidad	2
12	CARPETA PLEGADAS POR LA MITAD	Unidad	1500
13	CARPETA TIPO CATALOGO 1"	Unidad	20
14	CARPETA TIPO CATALOGO 2"	Unidad	30
15	CAJAS DE CARTÓN CORRUGADO-ALMACENAMIENTO HORIZONTAL- MEDIANO FORMATO	Unidad	24
16	CARPETAS EN PROPALCOTE -ALMACENAMIENTO HORIZONTAL- MEDIANO FORMATO	Unidad	40
17	CARPETAS DE PRESENTACIÓN BLANCAS TAMAÑO OFICIO	Unidad	200
18	CARPETAS DE PRESENTACIÓN BLANCAS TAMAÑO CARTA	Unidad	100
19	CARTULINA BLANCA TAMAÑO CARTA	Paquete	5
20	CARTULINA DE COLORES TAMAÑO CARTA	Paquete	3
21	CARTULINA DE COLORES TAMAÑO OFICIO	Paquete	5
22	CINTA TIPO RESINA, REFERENCIAS: 5100 PREMIUM ó 5095 HIGH-PERFORMANCE, 110 MM DE ANCHO x 74 MTS. DE LARGO.	Unidad	5
23	CINTA PARA EMPAQUE 48 mm X 50mts	Unidad	30
24	CINTA ADHESIVA PARA ENMASCARAR 48 mm X 40 mts	Unidad	50
25	CINTA TRANSPARENTE 12MM X 40M	Unidad	30
26	COSEDORA STANDARD	Unidad	15
27	GUILLOTINA MANUAL TAMAÑO OFICIO	Unidad	4
28	LÁPIZ NEGRO	Unidad	300
29	LÁPIZ ROJO	Unidad	15
30	LIBRETA DE TAQUIGRAFÍA	Unidad	20
31	NOTAS ADHESIVAS MEDIANAS	Unidad	300

MODIFICACIÓN No. 1 AL CLAUSULADO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA No. DNP-1292-2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN (DNP) Y GRUPO LOS LAGOS S.A.S.

ÍTEM	ÚTILES Y ELEMENTOS DE OFICINA	INIC.	CANTIDAD
32	NUMERADOR	Unidad	5
33	PAPEL BOND TAMAÑO CARTA	Resma	150
34	PAPEL POLIESTER PLATA	Rollo	1
35	PEGANTE COLBÓN 225 GRAMOS	Unidad	50
36	PEGANTE EN BARRA	Unidad	100
37	PERFORADORA METÁLICA AJUSTABLE DE TRES HUECOS	Unidad	2
38	PERFORADORA INDUSTRIAL	Unidad	8
39	PERFORADORA SEMIINDUSTRIAL	Unidad	8
40	PILA ALCALINA AA	Unidad	50
41	PILA ALCALINA AAA	Unidad	20
42	PILAS RECARGABLES AA	Unidad	10
43	PILAS RECARGABLES AAA	Unidad	10
44	PILA RECARGABLE DE 9V	Unidad	2
45	PLUMIGRAFO MICROPUNTA	Unidad	50
46	REGLA DE 30 CENTÍMETROS	Unidad	10
47	RESALTADORES DE COLORES	Unidad	40
48	ROLLO TERMICO PARA DIGITURNO DE 80MM X 60MTS	Rollo	2
49	SACAGANCHO INDUSTRIAL C236	Unidad	24
50	TABLERO ACRILICO DE 80 X 120 CON BORDE EN MADERA	Unidad	10
51	TABLERO DE CORCHO 80 X 120 CM CON MARCO EN ALUMINIO	Unidad	5
52	TABLERO CON CABALLETE 120 x 80 CM	Unidad	2
53	TAJALÁPIZ ELÉCTRICO	Unidad	6
54	TIJERAS	Unidad	30

Que mediante documento de fecha 17 de diciembre de 2025, el representante legal de la empresa GRUPO LOS LAGOS SAS., remitió solicitud de prórroga para realizar la entrega de tres (3) elementos en el mes de enero de 2026, indicando entre otros que: “El motivo de este suceso se debe a que por ser productos de exclusivo diseño no se mantienen inventarios, sumado a ello las especificaciones técnicas, medidas y diseños que solicita la entidad, requiere de la aprobación del cliente y por la demanda de trabajo que tienen estos dos fabricantes para con este tipo de trabajos nos informan que será para mediados de enero”, haciendo referencia a los ítems 12 (CARPETA PLEGADAS POR LA MITAD), 15 (CAJAS DE CARTÓN CORRUGADO-ALMACENAMIENTO HORIZONTAL- MEDIANO FORMATO) y 16 (CARPETAS EN PROPALCOTE -ALMACENAMIENTO HORIZONTAL-MEDIANO FORMATO).

MODIFICACIÓN No. 1 AL CLAUSULADO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA No. DNP-1292-2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN (DNP) Y GRUPO LOS LAGOS S.A.S.

De otro lado el contratista adjuntó comunicación de la empresa que le elaborará las cajas y las carpetas en propalcote, el cual le indicó que:

El suscrito, jefe de producción manifiesto que por el volumen de trabajo para esta temporada, sumado a esto, nuestra compañía termina labores el próximo 23 de Diciembre, para un receso de vacaciones colectivas, y debido a la complejidad de las cajas y carpetas que nos solicitan, debido a su baja rotación en el mercado, nos comprometemos para su respectivo trabajo, se elaboraran muestras respectivas para que antes que se produzcan, sean aprobadas por la entidad, esto con el fin de evitar devoluciones y que su cliente quede satisfecho.

3. Que la solicitud de GRUPO LOS LAGOS SAS. se encuentra soportada, conforme oficio radicado en el DNP bajo el número 20256631143922 del 18 de diciembre de 2025.
4. Por lo anterior y de conformidad con lo manifestado por el representante legal de la empresa GRUPO LOS LAGOS SAS., no es posible la entrega de la totalidad de los elementos de papelería y útiles de oficina contratados a la fecha de finalización del contrato.
5. Que a la fecha el contratista hizo entrega de 51 de los 54 ítems contratados, cuyo valor asciende a la suma de \$13.084.448 lo que representa el 85% del valor total del contrato. Con los elementos recibidos a la fecha, la entidad suple en gran parte la necesidad de los suministros requeridos y no se ve afectada en la presente vigencia por la no entrega de los 3 ítems faltantes.

Valor inicial del contrato	\$15.413.657
Pagos mensuales promedio por servicios prestados	N/A
Valor liberado (por concepto de prorrata, si aplica)	N/A
Valor ejecutado con corte a 18 de diciembre de 2025	\$13.084.448
Saldo del contrato	\$2.329.209
Valor de la adición	N/A

6. Que en la Clausula SEXTA – FORMA DE PAGO del contrato se estableció qué:

“El DNP, pagará realizará un único pago, contra entrega de los elementos descritos en el anexo técnico del Lote 1, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato de acuerdo con los valores dados por el contratista en la oferta económica, previa entrega de los siguientes documentos: (...)”

Que en atención a lo anterior, en mi calidad de supervisora del contrato solicito:

1. Modificar la Clausula CUARTA – PLAZO DE EJECUCIÓN del contrato, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución del mismo hasta el día 30 de enero de 2026, fecha máxima en la que se estima la entrega de los elementos faltantes.

MODIFICACIÓN No. 1 AL CLAUSULADO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA No. DNP-1292-2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN (DNP) Y GRUPO LOS LAGOS S.A.S.

2. *Modificar la Clausula SEXTA – FORMA DE PAGO, del contrato DNP-1292-2025, en el sentido de establecer que:*

El DNP, pagará el valor del contrato en dos (2) pagos así: un (1) pago contra entrega de los elementos recibidos a satisfacción en diciembre de 2025 y un (1) pago contra entrega de los elementos recibidos a satisfacción en enero de 2026, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, de acuerdo con los valores dados por el contratista en la oferta económica, previa entrega de los siguientes documentos (...)

Para el efecto, anexo al presente documento:

Solicitud de prórroga del contrato DNP-1292-2025, enviada por GRUPO LOS LAGOS SAS. Se encuentra radicado en ORFEO No. 20256631143922 del 18 de diciembre de 2025.

3. CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN.

Una vez analizadas las condiciones, técnicas, administrativas, financieras, contables y jurídicas de la presente solicitud, respecto de su impacto para la ejecución del contrato N° DNP-1292-2025, la supervisión viabiliza y otorga concepto favorable para la celebración de la modificación.

La prórroga del contrato, no causará impacto en la prestación de los servicios del DNP, ni se verá afectado su valor y el equilibrio financiero del mismo. De igual forma la prórroga del contrato no genera ninguno desequilibrio económico al contratista, así como tampoco un perjuicio para la entidad.

De la misma forma manifiesto la verificación en el cumplimiento de lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, respecto del Contrato No DNP-1292-2025, frente al pago de los aportes en el sistema de seguridad social integral.

En razón a las anteriores consideraciones, la supervisión estima conveniente y necesaria la presente solicitud.

(...)

- VI. El numeral 2.5.3.1.2. del Manual de Contratación del Departamento Nacional de Planeación Código: M-CT-01 señala lo siguiente: “PRÓRROGA Consiste en extender el plazo de ejecución originalmente acordado en el contrato a solicitud de cualquiera de las partes (Entidad o Contratista). Esta modificación sólo podrá realizarse mientras el contrato se encuentre en ejecución, y deberá constar por escrito y debidamente firmado por las partes”.
- VII. Por su parte, el Consejo de Estado¹ ha precisado respecto a la procedencia de las prórrogas en los contratos lo siguiente:

¹ Sentencia 24 de agosto de 2005, proferida por la sección quinta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado Radicado 11001-03-28-000-2003-00041-01(3171)

MODIFICACIÓN No. 1 AL CLAUSULADO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA No. DNP-1292-2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN (DNP) Y GRUPO LOS LAGOS S.A.S.

*"(...) Por regla general, el vencimiento del plazo estipulado es una de las causas de terminación del contrato. Sin embargo, en cuanto no está prohibido, **el plazo estipulado en el contrato se puede ampliar o prorrogar mediante acuerdo de las partes**. No existe prohibición legal para lo prórroga del plazo de los contratos estatales; por el contrario, con fundamento en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se puede concluir que está permitida, pues esa norma establece la regla general de la libertad en las estipulaciones. De modo que de esas disposiciones (sic) se puede concluir que en los contratos estatales es posible la prórroga si la respectiva entidad considera que mediante esa figura se cumplen los fines estatales, conforme a lo indicado en los artículos 3° a 5° de la misma Ley, y si las partes la consideran conveniente y necesaria y no resulta contraria a la Constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidades de la misma ley y a los de la buena administración" (...).*

- VIII.** En consideración del principio de autonomía de la voluntad de las partes y el cumplimiento de los fines estatales señalados en el artículo 40 de la ley 80 de 1993 y en mérito de lo expuesto, las partes deciden celebrar el presente Modificadorio No. 1 al Contrato Electrónico de Compraventa No. DNP-1292-2025.

En consideración de lo anterior, se acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Compraventa No. DNP-1292-2025 hasta el 30 de enero de 2026, y en ese sentido modificar la cláusula cuarta, la cual en lo sucesivo y para todos los efectos legales quedará así:

*"**CUARTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de enero de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución."*

SEGUNDA. – MODIFICACIÓN: Modificar la cláusula sexta del clausulado del Contrato de Compraventa No. DNP-1292-2025, la cual en lo sucesivo y para todos los efectos legales quedará así:

*"**SEXTA. – FORMA DE PAGO:** El DNP, pagará el valor del contrato en dos (2) pagos así: un (1) pago contra entrega de los elementos recibidos a satisfacción en diciembre de 2025 y un (1) pago contra entrega de los elementos recibidos a satisfacción en enero de 2026, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, de acuerdo con los valores dados por el contratista en la oferta económica, previa entrega de los siguientes documentos:*

(...)"

TERCERA. – MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: Como consecuencia de la presente modificación el CONTRATISTA deberá modificar la garantía en virtud de lo estipulado en los estudios previos y en la cláusula OCTAVA MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO del Contrato Electrónico de Compraventa No. DNP-1292-2025, dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción en el SECOP II del presente documento.

CUARTA. – EROGACIONES: La presente modificación no genera reconocimiento económico alguno a favor

MODIFICACIÓN No. 1 AL CLAUSULADO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA No. DNP-1292-2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN (DNP) Y GRUPO LOS LAGOS S.A.S.

del contratista, ni erogaciones adicionales por parte de la entidad.

QUINTA. – VIGENCIA: Es entendido que todos los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del Contrato Electrónico de Compraventa No. DNP-1292-2025, tienen plena vigencia, permanecen inalterados y conservan todo su vigor y efecto en cuanto no sean contrarios al presente documento.

SEXTA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente clausulado hace parte integral del Contrato Electrónico de Compraventa No. DNP-1292-2025, el cual requiere para su perfeccionamiento la firma electrónica de las partes mediante la plataforma de SECOP II.

Elaboró: Paola Andrea Hernández, Abogada Subdirección de Contratación *Paola Hernández*
Revisó: Valeria Poveda Gutierrez, Abogada Subdirección de Contratación
Revisó: Sara Milena Garcia Duarte, Abogada Subdirección de Contratación
Aprobó: Ronald Gordillo Álvarez, Subdirector de Contratación